



**DISPONE ASIGNAR DIRECTAMENTE SUBSIDIO DE ARRIENDO A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO N° 52/2013, A ROSA SAN FRANCISCO ARELLANO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 74 /**

**IQUIQUE, 26 FEB 2021**

**VISTOS:**

- a) El Decreto Supremo N° 52 (V y U), de 2013, que aprueba reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.
- b) La Res. Ex. N° 6042, (V. y U.) de fecha 11.05.2017, y sus modificaciones, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.)
- c) La Circular N° 010, (V. y U.) de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- d) La Resolución Exenta N° 68, (V y U), de 2021, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- e) Las Resolución Exenta N° 366, (V y U), de 2020, que dispone llamado a postulación nacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, y que entre otros fija el monto máximo de renta de arrendamiento para la comuna de Iquique.
- f) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/1976 (V. y U.) y el Decreto Exento RA N° 272/19/2017, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- g) Lo dispuesto por lo Resolución N° 7 y 8 de 2019 de lo Contraloría General de la República

**CONSIDERANDO:**

1.- Mediante Ord. N° 395/2020; del Director de SERVIU Región Tarapacá, remitido al Sr Ministro de Vivienda y Urbanismo, se solicita Subsidio de asignación directa, del Programa de subsidio de arriendo de vivienda y que se exima de ciertos requisitos y/o condiciones que indica del D.S. 52/2013 (V. y U.), para doña Rosa San Francisco Arellano, atendida su urgente necesidad habitacional.

2.- Que, mediante Ord N° 036 de fecha 01.02.2021, de la Jefa de la División de Política Habitacional (S), señala que el caso no corresponde a personas o grupos de personas afectadas por las mismas circunstancias, por lo que la petición, y en virtud de las facultades delegadas contenidas en la resolución exenta N° 6042/2017, debe sustanciarse ante esta Secretaría Regional Ministerial.

3.- Que Serviu, con fecha 10.11.2020, elabora Informe de Verificación Socio-Habitacional, que da cuenta que doña Rosa San Francisco Arellano, se encuentra en situación de urgente necesidad habitacional, derivado que, con los actuales ingresos económicos, sólo le alcanza a cubrir necesidades básicas, debiendo arrendar una pieza la cual era tan sólo por el periodo de un año, plazo que en la actualidad estaría vencido. Agrega además en cuanto a su morbilidad, que la referida padece de hipertensión arterial y síndrome vertiginoso, con actual tratamiento, siendo además persona inscrita en la nómina de adultos mayores que registra Serviu, desde el mes de febrero de 2020.

4.- En el mismo orden de ideas, de acuerdo al instrumento de calificación socioeconómica acompañado, la persona antes indicada, se encuentran dentro

del 40% más vulnerable de la población nacional y, por lo tanto, dentro de la población objeto del Programa de Subsidio de Arriendo.

5.- El memorándum N° 004, de fecha 17 de febrero de 2021, del Coordinador Provincial y Comunal, y correo electrónico del Jefe del Departamento de Planes y Programas de esta seremi, de fecha 18.02.2021, que dan cuenta, entre otros, que existe disponibilidad presupuestaria para acceder a la solicitud con cargo al 5% regional, conforme los montos contemplados en la circular N° 1, del 25.01.2021; que la urgente necesidad habitacional, Serviu, la acredita mediante el Informe de verificación Socio-Habitacional de fecha 10.11.2020, y que la rentas de arrendamiento solicitadas, no superan las que contempla para la comuna de Iquique la resolución Exenta N° 366/2020, señalada en el visto e) precedente.

6.- Que la persona indicada, no cumple con todos los requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas a consecuencia de su urgente necesidad habitacional.

7.- Que la Resolución N° 6042, (V. y U.) de fecha 11.05.2017, y sus modificaciones, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, establece que el SEREMI podrá eximir del cumplimiento de uno o más requisitos y condiciones establecidas en el D.S. 52/2013 (V. y U.), como así también disponer el aumento de los valores mensuales del subsidio a otorgar respecto al Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, cuyo límite será el equivalente a los máximos de las rentas de arrendamiento autorizadas mediante Resolución, según la localización geográfica de la comuna de ubicación de la vivienda arrendada, en el último llamado a postulación vigente.

8.- Que de acuerdo a Res. Exenta N° 0366/2020, que regula el último llamado efectuado a postulación nacional de subsidio de arriendo regulado por D.S. N° 52/2013 de V. y U., el monto máximo del valor de renta de arrendamiento que cubre el citado programa, entre otras para las comunas de Iquique y Alto Hospicio corresponde a: 13 Unidades de Fomento (U.F.)

#### RESOLUCION:

1. Calificase en una situación especial de urgente necesidad habitacional a la persona que se individualizan a continuación:

N°	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	RUT
1	San Francisco	Arellano	Rosa Hilda	

2. Otórguese directamente subsidio habitacional de **12 Unidades de Fomento** mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a la persona individualizada en el resuelvo 1, además del pago de un mes de garantía por el mismo monto, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el Art. 10 del reglamento antes citado.
3. Otórguese, por una sola vez, subsidio habitacional de **1 Unidad de Fomento** a la persona beneficiaria identificada en el resuelvo 1 de esta Resolución Exenta, destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del beneficio otorgado.
4. Exímanse a la persona beneficiaria identificada en el resuelvo 1 de esta Resolución Exenta del cumplimiento de los requisitos, establecidos en las letras c), e), y f) del artículo 16, y la establecida en el artículo 18, todas del D.S. N° 52/2013 de V. y U.

5. El subsidio a que se refiere el resuelvo 2 de esta Resolución Exenta se pagará por un período de **12 meses**, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento.
6. El valor del subsidio, podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5º, del D.S. Nº 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
7. Establézcase que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente Resolución Exenta, éste se ajustará al menor valor.
8. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor de los subsidios indicados en el resuelvo 2 de la presente Resolución Exenta, la persona beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. Nº 52, (V. y U.), de 2013.
9. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la persona beneficiaria, no podrá superar las 12 Unidades de Fomento, según el valor que tenga aquella a la fecha de la suscripción del contrato.
10. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Tarapacá, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. Nº 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo señalado en la presente Resolución Exenta.
11. Téngase Presente, que las citadas asignaciones no exceden el 5% de los recursos correspondientes al presente programa habitacional.
12. Cúmplase con informar el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el punto 10 de la parte resolutive de la Resolución Exenta Nº 6042, (V. y U.) del 11.05.2017.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.**

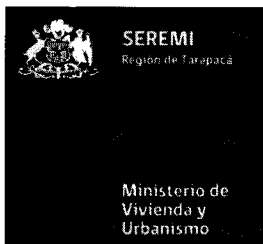
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**CARLOS PALAPE SOTO**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)**  
**URBANISMO REGION DE TARAPACA**

JCPS/EBA/MCS/...  
TRANSCRIBIR A:

- SERVIU Región de Tarapacá
- Jefe DPH Minvu Santiago.
- Depto. Planes y Programas
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes



- ADJ.:
- Ord. N°36, de fecha 01.02.2021, emitido por DPH MINVU.
  - Oficio Electrónico N°395, de fecha 03.12.2020, emitido por SERVIU Tarapacá.
  - Informe de Verificación Socio Habitacional, de fecha 10.11.2020, emitido por SERVIU Tarapacá y sus antecedentes de respaldo.
  - Memo N° 23, de fecha 18.11.2020, emitido por la Unidad de Servicio Social y Fiscalización, SERVIU Región de Tarapacá.
  - Memo N° 184, de fecha 18.11.2020, emitido por la Comisión de Proyectos, SERVIU Región de Tarapacá.

## MEMORANDUM N°004/2021

**IQUIQUE, 17 de febrero de 2021**

**DE: Encargado Sección Coordinación Provincial y Comunal**

**A: Jefe Depto. Planes y Programas**

Junto con saludar y en atención a la solicitud realizada por la División de Política Habitacional del MINVU, mediante el Oficio N°36, de fecha 01.02.2021, en cuya materia solicita que se analice de forma regional la tramitación de un subsidio habitacional para varios casos sociales, dentro de los cuales se encuentra individualizado el grupo familiar descrito en la tabla N°1, bajo la línea de atención regulada por el D.S. N°52/2013, le podemos informar lo siguiente:

1. Tomando en consideración la delegación de facultades consideradas en la Res. Ex. N°6042 de fecha 14.05.2017 y sus modificaciones, le informamos a Ud. que, con cargo al 5% regional, existe la disponibilidad presupuestaria para acceder a dicha solicitud.

Lo anterior, en base a los montos contemplados en la Circular N°1, de fecha 25.01.2021, la cual regionaliza el Programa Habitacional 2021.

2. Serviu, región de Tarapacá, acredita la urgente necesidad habitacional del grupo familiar, mediante el Oficio Electrónico N°395 de fecha 03.12.2020 y el informe de verificación socio-habitacional, de fecha 10.11.2020.

3. En lo que concierne al monto del subsidio solicitado, este se debe gestionar por un monto mensual de 12 UF por familia, conforme a la solicitud realizada por Serviu, región de Tarapacá, mediante el Oficio Electrónico N°395, de fecha 03.12.2020.

Como dato adicional, el monto solicitado no supera el máximo de las rentas de arrendamiento que contempla la Res. Ex. N° 366, de fecha 28.02.2020, que dispone el último llamado a postulación vigente.

4. El tiempo solicitado para su utilización, es de 12 meses, a contar del día 1° del mes siguiente al de la fecha en que el beneficiario realizó su primer copago, más el mes de garantía, lo que daría un total de 13 meses a financiar.

5. En el mismo requerimiento, Serviu solicita un subsidio adicional en función de los gastos operacionales que debe incurrir el beneficiario para la materialización del subsidio de arriendo, monto que alcanza 1 UF.

- ADJ.: - Ord. N°36, de fecha 01.02.2021, emitido por DPH MINVU.  
- Oficio Electrónico N°395, de fecha 03.12.2020, emitido por SERVIU Tarapacá.  
- Informe de Verificación Socio Habitacional, de fecha 10.11.2020, emitido por SERVIU Tarapacá y sus antecedentes de respaldo.  
- Memo N° 23, de fecha 18.11.2020, emitido por la Unidad de Servicio Social y Fiscalización, SERVIU Región de Tarapacá.  
- Memo N° 184, de fecha 18.11.2020, emitido por la Comisión de Proyectos, SERVIU Región de Tarapacá.

Lo anterior, conforme a las facultades delegadas en el resuelvo N°5, letra b) de la Res. Ex. N°6042, de fecha 14.05.2017 y sus modificaciones.

A modo de resumen, los montos solicitados son los siguientes:

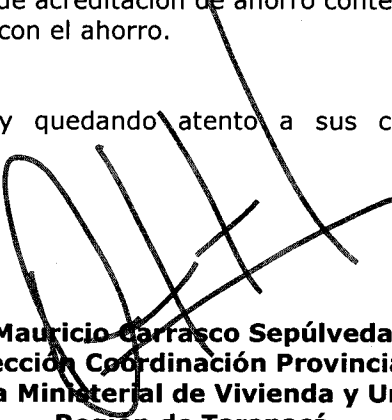
Tabla N°1

NOMBRE	RUT	PERÍODO	UF MENSUAL	GARANTÍA	GASTOS OPER.	TOTAL UF
ROSA HILDA SAN FRANCISCO ARELLANO	5797158-4	12	12	12	1	157

6. Para la aplicabilidad del subsidio, SERVIU requiere de las siguientes eximiciones:

- a) De lo dispuesto en el artículo 16, en sus letras c), referido a contar con el ahorro mínimo, su letra e), referido a contar con un Núcleo Familiar que contemple al menos al cónyuge, conviviente o hijo del postulante, su letra f), referido a que el Núcleo Familiar debe contar con ingresos cuyo monto total cumpla con las exigencias establecidas.
- b) De las exigencias de acreditación de ahorro contenidas en el artículo 18, en el sentido no contar con el ahorro.

Sin otro particular y quedando atento a sus comentarios, se despide muy cordialmente.

  
**Mauricio Carrasco Sepúlveda**  
**Encargado Sección Coordinación Provincial y Comunal**  
**Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo**  
**Región de Tarapacá**

MCS/mcs

Distribución:

-Destinatario

-Archivo Sección Coordinación Provincial y Comunal